



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2216-2024-TCE-S3

Sumilla: *Los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

Lima, 14 de junio de 2024.

VISTO en sesión del 14 de junio de 2024, de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° **4818-2022.TCE**, sobre el procedimiento administrativo sancionador seguido a la proveedora Celia Noemi Trejo Colonia, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, en el marco de la Orden de Compra N° 000939 [Orden de Compra N° 2021-799-446-1], emitida por el Gobierno Regional de Huancavelica; por los fundamentos expuestos; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 9 de mayo de 2024, la Tercera Sala del Tribunal emitió la Resolución N° 1703-2024-TCE-S3, señalando en el numeral 1 de la parte resolutive de la citada resolución: *“Sancionar a la proveedora Elia Noemi Trejo Colonia (...).”*
2. Con decreto del 21 de mayo de 2024, se dispuso remitir el expediente a la Tercera Sala del Tribunal, al advertirse la existencia de un error material en la citada resolución.

II. FUNDAMENTACIÓN

1. Según el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo **el TUO de la LPAG¹**, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

¹ **“Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 *Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2216-2024-TCE-S3

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2. Teniendo en cuenta el decreto del 21 de mayo de 2024, mediante el cual el presente expediente fue remitido a Sala debido a la existencia de un error material en la Resolución N° 1703-2024-TCE-S3, se procedió a la revisión de la misma.

Así, se advirtió que, en el numeral 1 de la parte resolutive del referido pronunciamiento, existe un error material en relación al nombre de la proveedora, pues se habría consignado el nombre de “*Elia Noemi Trejo Colonia*”, cuando este debió ser “*Celia Noemi Trejo Colonia*”.

3. En este sentido, compete a este Tribunal rectificar el citado error material de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, dejando subsistentes, en todos sus demás términos, el texto de dicho pronunciamiento.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Jorge Luis Herrera Guerra y la intervención de los vocales Héctor Marín Inga Huamán y Paola Saavedra Alburqueque, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 056-2021-OSCE/PRE del 9 de abril de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material advertido en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución N° 1703-2024-TCE-S3 del 9 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. “*Sancionar a la proveedora Elia Noemi Trejo Colonia (...).*”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado *Resolución N° 2216-2024-TCE-S3*

Debe decir:

1. *“Sancionar a la proveedora Celia Noemi Trejo Colonia (...).”*
2. Dejar subsistentes, en todos sus demás términos, el texto de la Resolución N° 1703-2024-TCE-S3 del 9 de mayo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS HERRERA GUERRA
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

HECTOR MARÍN INGA HUAMÁN
PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEQUE
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE